

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tener en cuenta que el demandado Brandon Fernando Rojas Acevedo se notificó personalmente del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, contestó la demanda oponiéndose a lo pretendido.

En consecuencia y a fin de continuar con el trámite del proceso se señala la hora de las 03:00 P.M. del día Treinta (30) del mes de mayo del año 2023, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

#### SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Escúchese en interrogatorio de parte al señor Brandon Fernando Rojas Acevedo.

#### SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

**ADVERTIR** que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados podrá acarrearles las sanciones dispuestas en la directriz normativa citada ut supra (numeral 4º, inciso 5º).

**NOTIFÍQUESE,**

**INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS**

**Juez**